



LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia 2 pts. al mes y 6 el trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 10 pts.

PERIODICO CIENTIFICO, LITERARIO,
DE ADMINISTRACION Y NOTICIAS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten suscripciones.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 0'10 DE PESETA; ATRASADO 0'20.

OFICINAS: CALLE DE ZOGO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

EL SUCESO DEL DIA 16.

Así titula «El Guadalupe» de Lorea al artículo con que encabeza su último número y copiamos a continuación. Dice así:

«Objeto de conversacion general y motivo de mil diversos comentarios es el suceso acaecido en el local del teatro el lunes último y que justamente ha ocupado la atencion pública.

Por esta razon llena hoy las columnas de nuestro periódico, que se limitará solo á referir, porque otra cosa no nos es posible si hemos de cumplir y llenar la mision que nos propusimos y á la cual no podemos faltar de ningun modo. De nuestra relacion veraz y justa podrán nuestros lectores deducir y apreciar los naturales juicios que de dicho acontecimiento se desprenden: nuestro particular criterio sobre él, no puede ser estampado en las columnas de «El Guadalupe», que se ha prohibido hacer comentario alguno en cuestiones políticas.

Hechas estas aclaraciones, vamos a referir lo sucedido.

Como teniamos anunciado, el domingo 15 celebró el partido republicano federal infrascripto de esta localidad la reunion convocada anteriormente para la eleccion de comité y junta directiva del club. En ella nuestro paisano el Sr. Miras y Carrasco, que pertenece á la fraccion de este partido que apellidan benévola ó transigente, pidió la palabra con el fin de que se le dieran explicaciones sobre alguno de los párrafos del manifiesto dado por los intransigentes el dia 13 de este mes, la que se le negó, fundándose la mesa en que convocados solo para la eleccion, no podía consentirse se tratase de otro asunto; pero que desde luego se retaba, tanto al Sr. Miras como á sus amigos políticos, para el dia siguiente en que se celebraría una reunion pública con este objeto.

Anunciada por medio de carteles citando al local del teatro y hora de las tres de la tarde con el fin de oír la elocuente y autorizada voz del ciudadano Manuel Cárcelos, republicano intransigente de Cartagena, el patio de nuestro teatro se vio á dicha hora lleno completamente no solo de republicanos de una y otra fraccion, si que tambien por individuos de diferentes agrupaciones políticas y gran número de indiferentes.

Por invitacion del señor secretario ocupó la presidencia el Sr. Cárcelos, quien resumiendo lo acaecido en la sesion del dia anterior lamentóse de no haber podido conceder entonces la palabra al Sr. Miras, pero que volvia á retar tanto á este como á sus amigos políticos, para discutir lo que dicho Sr. Miras indicara en la reunion anterior.

«El Periódico para todos», que publica en Madrid el infatigable editor D. Jesús Gracia, adquiere cada dia mayor y mas merecida fama. En sus columnas figuran las firmas de nuestros primeros escritores.

El núm. 19, que es el último publicado, contiene lo siguiente:
Teatro.—El rey del puñal, novela por don Manuel Fernandez y Gonzalez.—Lo que va de ayer á hoy, por don Antonio de San Martin.—Honor de esposa y corazon de padre, novela por don Ramon Ortega y Frias.—Seccion de América, por el Marqués de San Eloy.—La ciudad antiluviana, por don Antonio de San Martin.—Tipos de Madrid: el lañador, por el Marqués de San Eloy.—El Puñal de oro, novela por Torcuato Tarrago.—Causas célebres.—Historia de la insurreccion carlista de 1872, por don Ramon Ortega y Frias.—Variedades.—Seccion festiva.
Grabados.—El rey del puñal.—La ciudad antiluviana (dos grabados).—Causas célebres.—El lañador.
Se venden números sueltos al precio de un real en Madrid y real y medio en provincias; y se suscribe en todas las librerías, ó bien dirigiéndose con el importe de los números que se deseen recibir, en carta á su editor D. Jesús Gracia, Encarnación, 19, principal, Madrid, ó al establecimiento de LA PAZ.

la palabra al público ocupándolo el señor Archiba.

Usando de la palabra el Sr. Cárcelos contestó á alguna de las frases vertidas por el Sr. Museros, ocupándose en especial de la circunstancia que este hizo notar de que la inmensa mayoría de la reunion era monárquica. Dijo que no era posible fuesen republicanos los del comité transigente, lo cual se probaba con la lectura de los dos últimos manifiestos de esta fraccion, añadiendo que mucho menos podian serlo los que consideraban y asociaban solo á personas de influjo y posicion con el fin de recoger las migajas del festin del presupuesto. Continuó haciendo una comparacion entre los que así obraban y los reyes, manifestando que los republicanos tienen derecho á apreciar la vida privada de los ciudadanos, puesto que la bondad de esta garantiza los actos públicos de una persona. Comenzaba á ejemplificar en apoyo de este téis, cuando en el momento mismo de pronunciar una palabra un tanto sonante, algunos individuos pertenecientes á la fraccion benévola prorrumpieron en grandes voces y silbidos, promoviendo un alboroto indescriptible, en el cual se dirigieron los mayores dieterios y amenazas, tomándose por ambas partes una posicion marcadamente hostil y que hubiera producido desgracias muy lamentables, si los desagrados de la autoridad, por orden de esta, no hubiesen disuelto la reunion.

Nosotros pudimos oír entre otras las voces de ¡asesinos! ¡traidores! ¡desleales! ¡á la calle! y otras de la misma significacion, sobresaltando entre ellas las del señor Barúes, quien como su correligionario Sr. Miras habia acudido á la reunion después de empezada, teniendo ambos pedida la palabra. Dicho señor, reclamando el orden, como igualmente lo hacia la presidencia, procuraba calmar las pasiones excitadas, añadiendo: que antes de tocar al Sr. Cárcelos pasarían por cima de su cadáver.

Hasta aquí lo que pesara en la reunion. Al público todo le ha desagradado este acontecimiento, impropio de la cultura de este pais, máxime cuando no faltaba quien se consiguiera con una futura inteligencia y olvido de todo, entre ambas fracciones republicanas, consiguiendo por el objeto que creyeron ver en el anuncio del discurso del Sr. Cárcelos.

Nosotros, por nuestra parte, nos contentamos á desear no tergamos que lamentar actos de esta índole, que tan profunda sima abren entre buenos compatriotas.

«El Periódico para todos», que publica en Madrid el infatigable editor D. Jesús Gracia, adquiere cada dia mayor y mas merecida fama. En sus columnas figuran las firmas de nuestros primeros escritores.

El núm. 19, que es el último publicado, contiene lo siguiente:
Teatro.—El rey del puñal, novela por don Manuel Fernandez y Gonzalez.—Lo que va de ayer á hoy, por don Antonio de San Martin.—Honor de esposa y corazon de padre, novela por don Ramon Ortega y Frias.—Seccion de América, por el Marqués de San Eloy.—La ciudad antiluviana, por don Antonio de San Martin.—Tipos de Madrid: el lañador, por el Marqués de San Eloy.—El Puñal de oro, novela por Torcuato Tarrago.—Causas célebres.—Historia de la insurreccion carlista de 1872, por don Ramon Ortega y Frias.—Variedades.—Seccion festiva.
Grabados.—El rey del puñal.—La ciudad antiluviana (dos grabados).—Causas célebres.—El lañador.
Se venden números sueltos al precio de un real en Madrid y real y medio en provincias; y se suscribe en todas las librerías, ó bien dirigiéndose con el importe de los números que se deseen recibir, en carta á su editor D. Jesús Gracia, Encarnación, 19, principal, Madrid, ó al establecimiento de LA PAZ.

Sabemos que el Sr. D. Matias Allaga, que como tenemos dicho en uno de nuestros números anteriores, trataba de formar una infantil en Lorca ha llegado á realizar sus deseos, preparándose para dar funciones en el teatro, una vez que terminen las de la compañía dramática que actualmente funciona en él.

En el dia 9 de octubre próximo y hora de 11 á 12 de su mañana, tendrá efecto en las Salas Consistoriales de la ciudad de Lorca ante el alcalde y con asistencia de un empleado del ramo la segunda subasta pública de 13,616 kilogramos de esparto que existen en aquel depósito

municipal bajo el mismo tipo y condiciones publicadas.

Los bailes públicos han empezado en Cartagena.

En Lorca ha sido muy bien recibida la primera actriz doña Carmen Argüelles.

En el dia 8 de octubre próximo y hora de 11 á 12 de su mañana, tendrá efecto la subasta de los apartos de los montes públicos de la ciudad de Lorca, por los tres años 1872, 73 y 74, bajo el tipo de tasacion de 23,209 pesetas por cada uno de los tres años, cuya subasta será doble y simultánea, esta es ante el vicepresidente de la Comisión provincial y ante el alcalde de dicha ciudad, asistiendo en ambas partes un empleado del ramo y sujetándose en un todo á las condiciones publicadas.

Las siguientes noticias de Lorca nos las comunica «El Guadalupe»:

«En la última sesion celebrada por el ayuntamiento, fué nombrado oficial tercero de la secretaria municipal D. Andrés Valera, y para la vacante que este deja á D. Valentin Cererols.

«Han sido destituidos del cargo de factotivos titulares los Sres. D. Melchor Martínez y D. Basilio Ruiz.

«En el número correspondiente al domingo último, anunciamos que en el mismo dia tomaria posesion del cargo de juez municipal el Sr. D. Regino Mercader y Herrera.

«Este acto no tuvo lugar por las razones que en el comunicado que en otro lugar insertamos podrá ver nuestros lectores.

«Está llamando la atencion del público la circulacion de moneda falsa, en especial la de cinco duros. Parece que donde mas se acumula es en el barrio de San Cristóbal.

Suplicamos á quien corresponda vigilar activamente este asunto.

«En la tarde del martes se incendian en la calle del Carril de los Caldereros los efectos que trasportaba un carro al frente de D. Francisco Navarro Alarcon, incendiándose tambien el vehículo que los conducia.

«Con razon anunciamos en el último número que iba á ser grande la afluencia de forasteros en esta temporada de feria.

«Por todas partes vemos multitud de personas desahuciadas; sabemos que el viernes apenas se encontraban en las posadas cuartos desocupados.

«La feria de ganado esta concurrencia; no siendo escasas las transacciones, pero donde existe gran animacion es en el de la plaza de Maria, á donde concurren, en especial de noche, toda la poblacion. La música que ameniza la estancia en ella, atrae mucho la concurrencia, sin que á pesar de esto sea escaso el público que acude á los diversos espectáculos que tienen lugar en estos dias.

«En el mercado de granos se ha vendido el trigo de 36 á 41 rs. fauega; La cebada de 17 á 19, e centeno de 24 á 26, el maíz de 26 á 28, y los garbanzos de 56 á 76 »

Nuestro colega «El Noticiero» hace hoy ó anuncia al menos, una nueva evolucion hacia la imparcialidad que en su furioso radicalismo habia perdido, y sepa que no somos nosotros solos los que lo decimos: el público en general lo habia notado, y tanto mas lo habia notado cuanto nuestro mismo colega lo anunció indirectamente, aunque ahora no se acuerde, al decir hace mes y medio que una nueva redaccion se encargaba de dar mayor interés al «Noticiero», interés que tenemos entendido no ha dado los mejores resultados á la direccion administrativa que se reservó el Sr. Banco de Ibañez, y esa será la causa sin duda de las nuevas protestas que sin exigirlas nadie, mas que los cobradores sino estamos enterados mal, hace nuestro colega. Lo que puede esperarse, es que, en vista á lo vejidoso que ha sido en su corta vida, se suspenda todo juicio sobre su conducta, y así lo haremos por lo que á nosotros toca.

Ha sido declarado inamovible el magistrado de la audiencia de este territorio Sr. Perez Gimenez.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vista la instancia presentada por varios

individuos que fueron electos para concejales en las elecciones que tuvieron lugar en Jumilla en los dias 20, 21, 22 y 23 de diciembre pasado.

Visto el expediente que motivó la nulidad de aquellas elecciones:

Resultando que si bien por el entonces alcalde se adicionó al padron de vecinos una lista de 200 electores:

Resultando que la candidatura triunfante obtuvo 1,401 votos y 843 la minoria:

Resultando que aun suponiendo que este número de 200 hubiese votado con la mayoría, descontado del total 1,401, aun resultaría a favor de la misma mas del duplo de estorjos que fueron adicionados:

Resultando que presentadas las protestas, la junta de escrutinio las consideró de ninguna fuerza para atacar la validez de las elecciones, como así lo declaró por unanimidad:

Resultando que elevada queja á la Diputacion, esta declaró nula aquella en acuerdo de 5 de febrero siguiente; y oido el Consejo de Estado se dictó el real orden de 11 de mayo, confirmando el acuerdo de nulidad:

Vistos los arts. 87, 89 y 90 de la vigente ley electoral:

Considerando que en la declaracion de nulidad no se expresan con claridad los fundamentos en que apoyó su acuerdo la Comisión provincial:

Considerando que fuera de los plazos que las leyes marcan para que las corporaciones entienda en los asuntos que las están encomendados, no pueden ni deben tener fuerza alguna semejantes acuerdos en conformidad con la doctrina expuesta por el Consejo de Estado en diferentes casos:

Considerando que si la junta de escrutinio por unanimidad declaró validas las elecciones en 13 de enero, la Comisión solo pudo tomar acuerdo en los 20 dias siguientes, y de ningun modo mas tarde:

Considerando que si el acuerdo de la Comisión ejerció de fuerza ejecutiva, se estaba en el caso de llevarse a efecto lo acordado por los comisionados de la junta de escrutinio:

Considerando que por la misma razon no pudo confirmarse un acuerdo que fué ilegal, en cuanto se tomó fuera del plazo que la ley señala; S. M. ha tenido á bien disponer:

1.º Que se deje sin efecto la real orden de 14 de mayo último en cuanto era imprudente el acuerdo de la Comisión provincial respecto á las elecciones para concejales en el distrito de Jumilla en los dias 20, 21, 22, y 23 de diciembre anterior.

2.º Que atemperándose á lo que dispone el párrafo segundo del art. 89 de la ley electoral, se esté á lo resuelto por la Junta de escrutinio en 13 de enero; y en su consecuencia ejerzan las funciones de concejales los individuos á quienes el sufragio designó por la mayoría de votos que obtuvieron en los dias referidos:

De real orden del digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de julio de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Dictamen del Consejo de Estado y real orden que se citan en la anterior.

Con real orden del 14 del actual se ha remitido á la Seccion el recurso de alzada interpuesta contra un acuerdo de la Comisión provincial de Murcia que declaró nulas las elecciones últimamente verificadas en la villa de Jumilla. Los concejales electos exponen que aquellas se celebraron con el mayor orden sin que hubiera que corregir una sola falta; que el último dia protestó la minoría fundándose en que la víspera y en los mismos dias que tuvieron lugar las elecciones se habia adicionado al padron una lista de 200 electores y que esta adición la habian hecho el alcalde, que pertenecía al partido vencedor, sin duda temeroso de que se le acusara de omision maliciosa; que de aquel número solo votaron 134; que la junta de comisionados declaró por unanimidad validas las elecciones, cuyo acuerdo fué revocado por la Comisión provincial, apoyándose en las faltas cometidas al adicionar dicha lista; que si bien no existen en la ley provincial preceptos que precisen las causas de nulidad de una eleccion, se comprenden perfectamente que estas deben ser las que influyen en su resultado, debiendo todos los demás defectos, faltas ó omisiones del procedimiento exigir sólo el castigo de los culpables, y que ninguno de aquellos existe en la eleccion de que se trata, porque habiendo obediado la candidatura triunfante 1.401 votos y 843 la de la minoria, siempre resulta á favor de aquella

558, mas del duplo de los electores que fueron adicionados. El gobernador, en 28 de febrero último, remitió á ese ministerio esta instancia acompañada del «Boletín oficial» en que se publicó el acuerdo contra que se dirige.

La Seccion no examinará los fundamentos de esta reclamacion, porque segun ha expuesto el Consejo en pleno, en la consulta relativa á las elecciones municipales de Liria, no cabe recurso gubernativo contra los acuerdos de las Comisiones en esta materia. Entiende, por tanto, que debe declararse que no ha lugar á la admission del interpuesto en el caso que motiva este expediente.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo mas acertado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1872.—Excmo. Sr.—El Presidente de la Seccion, Pedro N. Auriol.—Excmo. señor ministro de la Gobernacion.

Visto el expediente de las elecciones municipales de Jumilla, remitido por el gobernador de Murcia, en virtud del recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró la nulidad de la misma:

Resultando que la Comisión provincial fundó su acuerdo en que segun las certificaciones que obran en el expediente las listas electorales fueron adicionadas los dias 20, 21, 22 y 23 de diciembre, es decir, cuando se estaban verificando las elecciones, y que estas adiciones se dispusieron por el alcalde sin previo acuerdo del ayuntamiento y fuera del plazo que la ley marca:

Resultando que el libro del censo electoral se hallaba sin cerrar ni encuadernar, ni estaba firmado por el alcalde, el secretario y asociados, como previenen las arts. 19 y 20 de la ley electoral:

Considerando que la Comisión provincial de Murcia no infringió ley alguna al declarar la nulidad de dichas elecciones, antes bien tuvo presente las infracciones de la electoral que el alcalde de Jumilla cometió al adicionar fuera del término legal las listas de electores:

Y considerando, por último, lo resuelto ya en varios expedientes acerca del sentido de los arts. 50 y 66 de la ley provincial:

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo en esta parte con el Consejo de Estado, que no proceda el recurso interpuesto, y confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Murcia, que declaró la nulidad de las elecciones municipales de Jumilla verificadas en los dias 20, 21, 22 y 23 de diciembre último.

De real orden del digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S., muchos años. Madrid 11 de mayo de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA

MURCIANA.

Anuncio.

El curso académico del año actual en la escuela de estudios menores de dibujo á cargo de esta Real Sociedad, empezará el dia 1.º de próximo mes de octubre, quedando desde la indicada fecha hasta el 15 del mismo abierta la matricula en el local que ocupan las enseñanzas, desde las seis á las ocho de la noche.

Lo que se avisa al público por medio del presente anuncio para su conocimiento.

Murcia 22 de setiembre de 1872.—El director, Agustin Escribano.—El secretario general, Carlos Garcia Clemencin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA.

RESULTADO de la recaudacion de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, obtenida en el dia de ayer.

FILATOS.	Libras.	Plas.	Cts.
Casa-rastro.	1137.	68	22
Puente.		135	90
Puerta de Castilla.		63	79
Idem de Oribeola.		42	29
Idem Nueva.			36
Idem de la Traicion.		12	66
Ferro-carri.			
Depositos.			
Conciertos.			
Total.		323	22

Murcia 25 de setiembre de 1872.—El alcalde, José Cayuela.

SECCION DE NOTICIAS.

De «El Popular» copiamos las siguientes:

En los pasillos del Congreso se decía esta tarde por los amigos del Gobierno, y con referencia a un despacho recibido á las cinco de la misma, que el general Baldrich, con la fuerza de su mando, se había internado en las Guillerías, persiguiendo de cerca á la facción Saballs.

La facción que apareció á la derecha del Ebro, parece ser la del capitán Sanz, que acosada por las columnas de Tarragona, se vio precisada á pasar el Ebro. El gobernador de Tarragona ha prevenido se repleguen todas las barcas á la orilla izquierda.

La facción Sanz llegó ayer cerca de Becete con objeto de desarmar á los Voluntarios; pero avisados estos, retrocedieron á Arnes á las cinco de la tarde.

La partida que se presentó hace tres días en Santa María de la Alameda, de esta provincia, se ha corrido á la de Avila.

Ayer salieron de la Puebla de Sanabria tres secciones de carabineros para perseguir una partida carlista que ha aparecido en Cobrerros.

Dicémos que en la vía férrea de Pamplona hay destruidos cinco kilómetros de telégrafo, y que es grande la agitación que por allí reina.

Ayer se hallaba en las inmediaciones de San Felú de Pallarols y Ridaña, la facción capitaneada por Orris, fuerte de unos 200 hombres, y hacia la parte de Viana las partidas de Barrancot y Tremendo. El paradero de la que manda Saballs se ignora.

Segun noticias recibidas por un colega, la guardia civil de Logroño se ha concentrado en la capital para evitar una sorpresa como la de Salas de los Infantes.

La partida que se presentó en Sorja y se corrió á la provincia de Burgos, ha sido ayer batida por la columna que opera en Belorado, habiéndola hecho ocho prisioneros, siete de ellos con fusiles.

La columna Lacalle dispersó tambien ayer la facción que vagaba por la sierra de Burgos.

La partida de Bernardino Cámara, única que existía en la provincia de Leon, ha sido batida al amanecer de hoy en el lugar de Truchas, partido de Astorga, por el teniente de la guardia civil Sr. Durado, dispersándola y causándole un muerto y tres prisioneros. La guardia civil ha tenido un herido.

Una partida nueva de 100 hombres se presentó anoche entre Valencia y Tarragona, en cuyas dos provincias la agitación carlista aumentaba.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto reglamento que para el régimen de la Comisión española encargada de los trabajos preliminares de la Exposición universal de Viena ha sido formulado por la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1872.—Echegaray.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGLAMENTO

para el régimen de la Comisión española encargada de los trabajos preliminares de la Exposición universal de Viena de 1873.

TITULO PRIMERO.

CAPITULO PRIMERO.

De la Comisión general de España.

Artículo 1.º Constituyen la Comisión general de España los individuos nombrados por Real decreto de 19 de Abril último y los que en lo sucesivo se nombren en igual forma. De requerirlo el servicio ó la ausencia de los Vocales permanentes, el ministro de Fomento podrá nombrar los agregados que se conceptuen precisos.

Art. 2.º La Comisión general tiene por objeto:

- 1.º Publicar y circular los programas, invitaciones é instrucciones referentes á la Exposición universal de Viena.
2.º Recibir los objetos que se destinen al concurso, bien en Madrid ó bien en el punto que oportunamente se designe para ello.
3.º Disponer de la remesa de objetos á Viena con las relaciones y Memorias conducentes para la formación del catálogo alemán, y para que los productos puedan ser debidamente apreciados.
4.º Preparar los trabajos para la redacción y publicación del catálogo de la sección española.
5.º Devolver los objetos á los expositores, una vez terminada la Exposición.
6.º Señalar los plazos dentro de los que se hayan de remitir los objetos y documentos que se exijan á los que deseen tomar parte en el concurso.
7.º Cumplir y hacer cumplir á quien corresponda todo lo referente á la ejecución del servicio de que se trata, observando las disposiciones generales ó especiales que se dicten al efecto.
Art. 3.º La organización interior de la Comisión general de España será la siguiente:

CAPITULO II.

De la Presidencia.

Art. 4.º El Presidente y Vicepresidente son designados por el Gobierno de S. M. Art. 5.º Corresponde al Presidente, y en su defecto á los Vicepresidentes: 1.º Mandar convocar por medio del Secretario las reuniones de la Comisión, de la Junta de gobierno, ó de una ó más Secciones, siempre que lo juzgue oportuno. 2.º Proponer los asuntos que hayan de tratarse en cualquiera de dichas reuniones.

3.º Dirigir las discusiones y suscribir las actas aprobadas. 4.º Suscribir las consultas ó comunicaciones que hayan de dirigirse. 5.º Representar la autoridad de la Comisión general en los actos ó asuntos oficiales que requiera el servicio. 6.º Resolver las dudas que puedan surgir sobre la inteligencia de este Reglamento, ó en los casos no previstos en el mismo. Art. 6.º A falta de Presidente y Vicepresidente, desempeñará sus funciones con el carácter de Presidente accidental el de la Sección que ocupe el sitio de prioridad en el orden de los nombramientos, caso de estar previamente constituidas las Secciones. De no estarlo, desempeñará aquel cargo el Vocal que entre los presentes ocupe el sitio de prioridad en el expresado concepto. Art. 7.º Para constituir acuerdo en las deliberaciones será precisa la concurrencia de la mitad más uno de los nombrados, computando las excusas legítimas: á la segunda citación será válido el que adopten los concurrentes cualquiera que sea su número.

CAPITULO III.

De la Secretaría general.

Art. 8.º Desempeñará la Secretaría con el carácter de Vocal y Secretario general el nombrado para este cargo en virtud de Real decreto, sustituyéndole en ausencias ó enfermedades el Oficial de la Secretaría. Art. 9.º El Secretario general tendrá los deberes siguientes: 1.º Convocar, cuando verbalmente ó por escrito se lo ordene el Presidente, á la Comisión general, á alguna de sus Secciones ó á la Junta de gobierno. 2.º Dar cuenta en las reuniones convocadas por su mediación de las comunicaciones y asuntos que procedan. 3.º Redactar y suscribir las actas. 4.º Cumplimentar los acuerdos, sea dándoles la publicidad que requieran, ó dirigiendo las comunicaciones que correspondan. 5.º Distribuir entre las Secciones la correspondencia y documentos peculiares de cada una. 6.º Ordenar todos los trabajos de ejecución á tenor de los acuerdos de la Comisión general y Junta de gobierno, y vigilar sobre su buen cumplimiento. 7.º Desempeñar todas las demás funciones propias de su encargo, consultando al Presidente en los casos no previstos.

Art. 10.º Para desempeñar los trabajos de la Secretaría se la destinarán un Oficial auxiliar, dos Escribitos y un ordenanza del ministerio de Fomento; y de no ser posible, se les nombrará expresamente para este servicio por cuenta de los fondos presupuestados para gastos de la Exposición.

Art. 11.º Asimismo se destinarán á la Secretaría los empleados y subalternos que sean precisos cuando el desarrollo de los trabajos relativos al concurso lo hagan indispensable.

Art. 12.º La designación ó nombramiento de todos los empleados, tanto permanentes como temporeros, corresponde al Gobierno á petición de la Comisión. En caso de incapacidad de dichos funcionarios para el desempeño de su cometido, la Comisión lo hará presente al mismo Gobierno á fin de que sean reemplazados.

Art. 13.º El Gobierno facilitará en sus dependencias el local y los enseres necesarios para el personal permanente de la Secretaría, así como para celebrar las reuniones que sean precisas.

CAPITULO IV.

De las Secciones.

Art. 14.º Los individuos de la Comisión general se dividirán en dos Secciones: 1.º Industria. 2.º Bellas Artes. Art. 15.º El Presidente de la Comisión general distribuirá los Vocales para formar las dos Secciones. Art. 16.º Las Secciones podrán subdividirse en el número de Subsecciones que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de su encargo. Art. 17.º Las Secciones y Subsecciones al constituirse nombrarán un Presidente y un Secretario de entre los individuos que las compongan, y darán cuenta de los nombramientos al Presidente de la Comisión. Art. 18.º Cada una de las Secciones y Subsecciones será convocada para reunirse por los respectivos Presidente y Secretario, siempre que lo estimen oportuno, reservándose no obstante la facultad de hacerlo tambien el Presidente de la Comisión por medio del Secretario general. Art. 19.º Las Secciones y Subsecciones tienen por objeto: 1.º Ilustrar á la Comisión sobre los ramos de su especial competencia, lo mismo en las deliberaciones de la Junta general que por medio de los informes escritos que se les pidan. 2.º Proponer las invitaciones que hayan de dirigirse para promover la concurrencia de objetos comprendidos en la Sección y Subsección. 3.º Indicar á la Secretaría de la Comisión las provincias, localidades y personas á quienes deban dirigirse invitaciones especiales para promover la concurrencia de objetos determinados. 4.º Calificar para su envío á Viena los productos que se reúnan en Madrid ó en el punto que se designe al efecto, á no ser que se encargue esta operación á una Comisión especial. 5.º Redactar con la mayor eficacia la parte del catálogo español que las correspondan. 6.º Ordenar y corregir si fuese preciso para que resulte la debida unidad en los trabajos y Memorias que hayan de remitirse á Viena. Art. 20.º Siempre que las Secciones ó Subsecciones tengan por conveniente elevar alguna propuesta á la Comisión general ó Junta de Gobierno, los respectivos Presidentes ó Secretarios la pasarán á la

Secretaría general para que, dándose cuenta al Presidente, pueda hacerse la oportuna convocatoria extraordinaria si la urgencia ó importancia del caso lo exigiesen. Art. 21.º En la Secretaría general se concentrarán todos los documentos de carácter general; pero estarán siempre á disposición de las Secciones y Subsecciones para la debida ilustración en el despacho de los asuntos que les competan.

CAPITULO V.

De la Junta de gobierno.

Art. 22.º La Junta de gobierno constituirá la representación permanente de la Comisión general en las épocas en que ésta no pueda reunirse en los casos urgentes y en los que la naturaleza de los negocios no reclame la celebración de junta plena. Podrá ser convocada además siempre que el Presidente de la Comisión considere oportuno su concurso, ya para evacuar consultas, elevar propuestas, deliberar sobre las materias que deban someterse á la Comisión general, ó tratar de asuntos de carácter administrativo, de ejecución, etcétera, etc. Art. 23.º La Junta de gobierno se compondrá de la mesa y de los Presidentes de las Secciones y Subsecciones. Art. 24.º El Presidente de la Comisión general lo será tambien de la Junta de gobierno. En su defecto los Vicepresidentes por orden de su nombramiento, y á falta de éstos los Presidentes de las Secciones y Subsecciones por orden de prioridad. Art. 25.º Las funciones de Secretario de la Junta de gobierno serán desempeñadas por el Secretario de la Comisión general ó por el que le sustituya, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º Art. 26.º La Junta de gobierno podrá llamar á sus sesiones á los Vocales de cualquiera Sección, cuyos conocimientos especiales puedan ilustrarla en determinadas materias, así como queda autorizada para nombrar Comisiones que informen sobre materias facultativas ó especiales. Art. 27.º Los fondos que el Gobierno ponga á disposición de la Comisión á petición de ésta se distribuirán é invertirán por acuerdo de la Junta de gobierno autorizando los pagos el Presidente de la misma. El Secretario general ejercerá las funciones de Interventor.

TITULO II.

CAPITULO VI.

De las Comisiones provinciales.

Art. 28.º Se crean en las capitales de las provincias Comisiones provinciales encargadas de auxiliar á la Comisión general en sus trabajos, y en todo lo referente á promover la concurrencia de objetos y productos á la Exposición universal de Viena. Art. 29.º Constituirán las Comisiones provinciales: 1.º El Gobernador, Presidente nato. 2.º El Vicepresidente de la Diputación provincial ó un Diputado designado por la corporación, que ejercerá las funciones de primer Vicepresidente. 3.º El Presidente ó Director de la Sociedad Económica, con el carácter de segundo Vicepresidente. 4.º Los Comisarios Régios de Agricultura. 5.º El Rector de la Universidad. 6.º Dos individuos de la Junta de Agricultura. 7.º El Director de la Academia de Bellas Artes. 8.º El Director del Instituto. 9.º El Arquitecto provincial. 10.º Dos artistas de reconocido mérito ó personas de acreditada competencia en el ramo de Bellas Artes.

11.º Un individuo de la Comisión de monumentos artísticos. 12.º Los comandantes de Ingenieros, Artillería y Marina. 13.º El ingeniero jefe de Caminos. 14.º El ingeniero jefe de Minas. 15.º El ingeniero jefe de Montes. 16.º Un ingeniero industrial. 17.º Un ingeniero agrónomo. 18.º Tres propietarios ó directores gerentes de los principales establecimientos industriales de la provincia. 19.º Dos id. de establecimientos mercantiles ó de crédito. 20.º Tres propietarios territoriales mayores contribuyentes. 21.º Tres ganaderos de circunstancias análogas. 22.º El jefe de Fomento, que ejercerá las funciones de Secretario.

Corresponderá al Gobernador de la provincia el nombramiento de los individuos comprendidos en los números 6.º, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del artículo anterior.

Art. 30.º Donde no existan algunos de los indicados cargos y se crea conveniente sustituirlos, el Gobernador nombrará al efecto las personas que juzgue más competentes. Art. 31.º Las Comisiones provinciales serán convocadas la primera vez por disposición de los Gobernadores y por conducto de los jefes de Fomento dentro de los primeros diez días desde la publicación de este reglamento.

Art. 32.º Los deberes y atribuciones de las Comisiones provinciales serán: 1.º Circular los programas generales é instrucciones especiales que les sean comunicadas por la Comisión general. 2.º Dirigir oportunamente las invitaciones que estimen acertadas á las corporaciones y establecimientos públicos ó privados, poniéndose en relación directa con los artistas, industriales y productores de la provincia que á su juicio puedan contribuir á la mayor brillantez del concurso, excitando su celo para que presenten las muestras de sus respectivas industrias. 3.º Reunir en el local que se determine los objetos que se presenten con destino á la Exposición, exigiendo la presentación de las notas que se indican en el art. 35.º 4.º Calificar los objetos, declarando dignos de admisión los que se distinguen por

su verdadero mérito, devolviendo á los interesados los que á su parecer no merezcan tal distinción. 5.º Disponer el envío de los objetos al punto que se les designe, y distribuirlos entre los interesados cuando se devuelvan. 6.º Dar conocimiento á los Gobernadores de los obstáculos que se opongan á facilitar la concurrencia. 7.º Enviar á la Comisión general en la segunda quincena de Octubre próximo un estado expresivo de los productos que se propongan exponer las provincias, de su naturaleza y de su número, indicando al mismo tiempo el espacio que probablemente necesitarán aquellos para ser colocados convenientemente en el concurso.

Art. 33.º Las Comisiones provinciales, como encargadas de secundar en las respectivas provincias las tareas encomendadas á la Comisión general, se dividirán en secciones para la conveniente distribución de los trabajos, observando en cuanto sea posible las reglas establecidas para el gobierno interior de la Comisión general.

Art. 34.º Siempre que las Comisiones provinciales lo juzguen acertado, promoverán la instalación de Comisiones auxiliares de localidad ó de distrito en los centros de mayor producción á fin de que sus gestiones sean más eficaces y presida el mejor acierto en el envío á la capital de los productos de verdadero mérito.

Estas Comisiones auxiliares se entenderán exclusivamente con las provinciales para el cumplimiento de su encargo. TITULO III. CAPITULO VII.

De los expositores.

Art. 35.º Serán admitidos con destino á la Exposición de Viena, previa la correspondiente aprobación de la Comisión central, todos los productos españoles designados en los programas generales y especiales publicados por la Comisión Imperial y Real austro-húngara, y que la expresada Comisión general española reproducirá en la Gaceta con la antelación posible y circulará por medio de las Comisiones provinciales. Art. 36.º Para cada objeto ó producto que los expositores presenten deberán acompañar una nota firmada por el autor en que se exprese: 1.º El nombre y apellido del expositor. 2.º Su profesión y domicilio. 3.º Ligera indicación de sus estudios ó de quienes han sido sus maestros, y méritos ó premios que hayan obtenido en otras Exposiciones, tanto nacionales como extranjeras. 4.º Nombre del producto, título ó aplicación del objeto y sus dimensiones para deducir el espacio y clase de superficie que necesita. 5.º Carácter con que le presenta para que pueda ser debidamente clasificado y apreciado; si como objeto artístico, procedimiento industrial ó científico, etcétera. 6.º Principales circunstancias que á su juicio le recomienden más, siempre que no tenga inconveniente en consignarlo, como por ejemplo lo útil de la aplicación, la baratura, etc. 7.º El sistema y gastos de producción, así como sus precios al pie de la localidad productora y en los mercados. 8.º Un estado de la variación que haya tenido su precio de quinenio en quinenio en los principales centros de producción á fin de hacer patente la historia de los precios. 9.º En el caso de que el mismo producto haya figurado en otras Exposiciones, expresar los adelantos hechos en su producción, tales como su perfección, alteración de precios, etc. 10.º Acompañar los nombres de los obreros inteligentes que hayan cooperado eficazmente á la formación del producto.

Art. 37.º Uno de los ejemplares se unirá al objeto como etiqueta, sirviendo el otro para la redacción de las relaciones y del catálogo, y dando un recibo al expositor que le sirva para el acto de la devolución. Art. 38.º A los referidos datos en hojas unidas al objeto, cuyo laconismo se recomienda para no indicar más que lo puramente indispensable, podrán agregarse cuantas Memorias, descripciones ó dibujos se requieran y se consideren útiles para la debida apreciación de los productos. Art. 39.º Todos los productos se numerarán clara y distintamente de un modo estable, y á ser posible en dos ó tres parajes de cada objeto, y atendiendo á las disposiciones señaladas en el reglamento general. Art. 40.º Cuando los expositores no se conformen con la negativa de admisión por parte de las Comisiones provinciales, podrán remitir los objetos de su cuenta y riesgo á la Comisión general para su admisión ó exclusión definitiva, según lo estime conveniente. Art. 41.º Los gastos de transporte desde las capitales de provincia á Viena, así como los que se originen por los regresos á aquellas mismas capitales, serán de cuenta del Estado.

TITULO IV.

CAPITULO VIII.

Disposiciones generales.

Art. 42.º Se nombrará por el Gobierno, oyendo á la Comisión general, los individuos que á ser posible deben formar parte de esta que hayan de representarla en Viena en los trabajos de distribución del local, construcción de edificios, recepción, colocación de productos en la Exposición y en todos aquellos que se la encomiendan. Art. 43.º La Comisión general dictará las instrucciones que considere necesarias para aclarar el reglamento general y llevar á cabo su cometido. Art. 44.º Asimismo dirigirá las invitaciones que juzgue oportunas á todos los centros oficiales y corporaciones para cooperar al mayor brillo de nuestro país. Art. 45.º En atención á las circunstancias especiales que concurren en las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas,

la Comisión general dictará las instrucciones oportunas para la formación de las Comisiones que deben auxiliarla en aquellas provincias. Art. 46.º Asimismo, en consideración á la distancia á que se halla el Archipiélago Filipino, se autoriza á sus expositores para enviar sus productos directamente á Viena sin necesidad de la admisión por parte de la Comisión general. Madrid 23 de Setiembre de 1872.—Aprobado por S. M.—Echegaray.

Declarando cesante á D. Francisco de Paula Jimenez, Consejero de Administración de la isla de Cuba. —Nombrando ordenador de pagos de la isla de Cuba á D. Manuel de Pareda y Amorin. —Declarando cesante á D. José María Diaz, del cargo de gobernador civil de Manila, y nombrando en su defecto á don José María Carrascon. —Nombrando jefe de Administración de segunda clase Administrador Central de Impuestos de las islas Filipinas á D. José María de Azua.

BANCO DE ESPAÑA.

Deben procederse á las operaciones preliminares para la presentación á las oficinas de la Deuda y del Tesoro público de los cupones vencidos en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos, correspondientes á los efectos depositados en este Banco, se hace saber: 1.º Que sólo hasta el 15 de Octubre inmediato se admitirán los depósitos con el cupon corriente, excepto los de aquellos valores de cuyo cobro no se ha de encargarse este establecimiento. 2.º Que los interesados que deseen conservar los efectos con dicho cupon habrán de avisarlo así por escrito antes del citado día 15 de Octubre. 3.º Que los valores por garantía de préstamo sólo se admitirán con el cupon corriente hasta el día 15 de Noviembre siguiente inclusive, y tanto de estos como de los existentes anteriormente por dicho concepto será de los que el Banco corte los cupones, á excepción de aquellos cuya conservación se pida por escrito antes del mismo día 15 de Noviembre. 4.º Que los cupones en rama, cuya conservación se haya solicitado en tiempo oportuno y correspondan á depósitos voluntarios, podrán devolverse á los interesados deses el mencionado día 15 de Noviembre, previa presentación de los resguardos en la Caja de efectos en custodia. 5.º Que los cupones, cuya conservación tambien haya sido solicitada en tiempo hábil, pertenecientes á valores de garantía podrán asimismo devolverse al vencimiento de los préstamos ó después del 20 de Noviembre, siempre que aquellos queden suficientemente garantidos. Madrid 23 de Setiembre de 1872.—El Secretario, José de Adaro.

Ha quedado abierta en la Universidad central la matrícula para las enseñanzas de la lengua Tagalog y de Historia y civilización de la India inglesa-holandesa é Islas Filipinas, cuyas cátedras fueron creadas por el ministerio de Ultramar en 2 de Octubre de 1870.

El día 1.º de Octubre, á las nueve de la mañana, se presentarán los opositores á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Barcelona, Figueras, Jerez, Lorea, Sagovia y las Palmas, en el salón del Noviciado.

Por el ministerio de Estado se publica un decreto declarando inamovible en el cargo de magistrado de la Audiencia de Albacete, á D. José Pérez Jimenez.

Por el ministerio de Ultramar se publican los siguientes: —Nombrando para la plaza de jefe de Administración de primera clase y del centro de aduanas de la Isla de Cuba, á D. Tomás Carretero. —Admitiendo la dimisión á D. Rafael Yagüe, del cargo de jefe del negociado de Obras públicas y Telégrafos del ministerio de Ultramar. —Admitiendo la dimisión del cargo de oficial de la clase de segundos del ministerio de Ultramar á D. Rafael Coronel y Ortiz.

El día 2 de Octubre á las ocho en punto de la noche, darán principio en el salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras, los ejercicios de oposición á las cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los institutos de Avila, Canarias, Castellón, Las Palmas, Leon, Oviedo y Zamora.

El día 28 del actual, se verificará la sustracción de los pastos de invierno de la Casita de Abajo del Real Patrimonio en el sitio de San Lorenzo.

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. FIGUEROLA.

Sesion celebrada el lunes 23 de Setiembre de 1872.

Se abrió la sesión á las tres, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. Dióse cuenta, acordándose que se pusiera en conocimiento del Gobierno de Su Magestad, de la comunicación en que el serenísimo señor príncipe de Vergara, con fecha 18 del actual, hacia dimisión del cargo

de senador, para que fué elegido por las provincias de Madrid y Logroño, porque su quebrantada salud no le permitía desempeñarlo. Pasaron á la comisión de Actas las credenciales recibidas en secretaría despues de la última sesión, que habian presentado los Sres. D. Feliciano Herreros de Tejada, senador electo por la provincia de Granada. D. Benigno Rebullida, por la de Huesca. D. Antonio Guillen Flores, por la de Cáceres. D. Francisco de la Hinojosa, por la de Málaga. D. Eduardo Chao, por la de Barcelona. D. Casimiro Torre y Castro, por la de Pontevedra. D. Gumersindo Ruiz y Ruiz, por la de Granada. D. Genaro de Echevarría y Fuentes, por la de Alava. El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: Discusión de los dictámenes de actas que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior. Leído el primero, y abierta discusión sobre él, fué aprobado sin ninguna. Acto continuo fué admitido y proclamado senador por la provincia de Cáceres, el Sr. D. Cipriano Segundo Montesino. Leído el segundo, y abierta discusión acerca de él, fué aprobado. Seguidamente fueron admitidos y proclamados senadores, los Sres. D. José Alcalá Zamora, Córdoba. D. Juan Montero Tellingo, Coruña. D. Tomás Acha, id. D. Rafael Cervera, Murcia. D. Fidel García Lomas, Santander. D. Juan Manuel Barrio, Guadalupe. D. Luis María Pastor, id. D. Heliodoro Vidal y Villanueva, Valencia. Leído el tercero y último, se abrió discusión sobre él, y fué aprobado sin ninguna. Inmediatamente fueron admitidos y proclamados senadores los Sres. D. Eduardo Chao, Girona. D. Francisco Diaz Quintano, id. D. Eduardo Benot, id. D. Ramon de Cala, id. El Sr. PRESIDENTE: La comisión permanente de Actas tiene la palabra para leer dictámenes de dicha Comisión. Leyó en efecto el Sr. Morales Diaz, y quedaron sobre la mesa dos dictámenes, proponiendo en el primero la admision como senador por la provincia de Pontevedra al Sr. D. Casimiro Torre y Castro, y en el último á los Sres. D. Carlos Godínez de Paz, Cáceres. D. Manuel Carrasco, Sevilla. D. Mamés Esparabé, Palencia. El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: Discusión de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesión. Era las tres y cuarto.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto de la sesión celebrada el día 23 de Setiembre de 1872.

Abierta á las dos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. El Sr. BALAGUER: Tenia yo entendido que el acta de Castellón, había sido declarada grave; pero por lo que despues he visto, ha debido ser una equivocacion mia, y presento dos documentos relativos á esa acta, sobre los que ruego á la Comisión que se fije, á la vez que le suplico que suspenda la presentación de su dictamen, para dar tiempo á la información judicial que está practicando uno de los candidatos vencidos. El Sr. SECRETARIO (Morayta): Pasarán los documentos á la comisión de Actas. El Sr. PASCUAL Y CASAS: He pedido la palabra para secundar el ruego del señor Balaguer, toda vez que he recibido otra carta en que se me hacen por otro candidato las mismas indicaciones. El Sr. PASARON Y LASTRA: Como Presidente de la comisión auxiliar de Actas, debo manifestar que esta considera terminada su misión con el dictamen último que tiene presentado, y por lo mismo no puedo menos de resistir ya el retirar ninguno, porque si se admitiera este principio, la constitución del Congreso se aplazaría indefinidamente. Lo único que podrá hacer la Comisión es admitir y examinar los documentos que se le presenten, pero sin retirar el dictamen. El Sr. MACÍAS ACOSTA: Desearia saber si entre las actas graves se encuentra la de Vélez-Málaga, en cuyo caso deseo hacer constar que esa calificación se ha hecho sin asistencia mia, porque á mí no se me ha citado. El Sr. PASARON Y LASTRA: Indudablemente estará esa acta entre las graves, si no se encuentra entre las aprobadas ni en el dictamen que está sobre la mesa. El Sr. ESTEBAN COLLANTES: No pretendo discutir con la comisión de Actas, aunque pudiera, hacerlo en virtud de las doctrinas que aquí se han sentado, y me limito á presentar unos documentos concernientes al acta de Laredo, rogando á la Comisión que de pronto se dictamen acerca de ella. El Sr. CARMONA: Tambien yo he pedido la palabra para presentar unos documentos relativos al acta de Sanúcar la Mayor. El Sr. SECRETARIO (Morayta): Pasarán á la Comisión de Actas. El Congreso quedó enterado de que el Sr. D. Cayo Lopez no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo. Pasaron á la comisión de Actas las siguientes credenciales presentadas en la secretaría del Congreso: D. Manuel Vazquez Lopez, Valverde, Huelva. D. Antonio Romero Ortiz, Noya, Coruña.

D. Lorenzo Bernaldez, Alcántara, Cáceres. D. José Carvajal y Hue, Gaucin, Málaga. D. Nicolás Salmeron, Gracia, Barcelona. D. Fermín Lasala, San Sebastián, Guipúzcoa. D. Felipe Bobillo Junquera, Puebla de Sanabria, Zamora. D. Eleuterio Maisonnave, Alicante, Alicante. D. Tomás Fábregas, primer distrito, Barcelona.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de actas.

Leido el relativo á las de Toledo dijo El Sr. ROBERT: Siento no estar á los señores diputados, pues conozco la ansiedad que hay porque se constituya el Congreso; pero no puedo menos de manifestar la sorpresa que me ha producido el que se haya declarado leve un acta como la de Toledo, que entraña todos los delitos que pueden cometerse en materia electoral, si exceptúa el derramamiento de sangre. Hay en estas actas listas de votantes falsas, jueces municipales que dejan en completo desamparo á los electores que reclaman su auxilio y se niegan á instruir diligencias; hay Mesas formadas arbitrariamente, á pesar de las reclamaciones de los electores; hay amenazas de encarcelamiento á los electores; hechas por los que empuñaban la vara de la justicia; hay testimonios de haber manifestado un Alcalde, presidente de la Mesa, que no admitiría en la urna más cédulas que las favorables al candidato ministerial; hay fraudes evidentes y comprobados electores que aparecen como votantes y que no han votado. Si esto es leve, ¿qué será grave en materia electoral? Hay además ocultación al público de listas electorales; hay votaciones de las que resultan más votos que votantes; hay lo que difícilmente se encontrará en otra acta; la confesion de un secretario de Ayuntamiento de haber cometido falsedades en el ejercicio de su cargo. Hay tambien remisión de actas en blanco; ya comprenderá el Congreso con que objeto. Me parece que esto basta y sobra para invalidar un acta. Hay además la intervención en el escrutinio de personas que no tenían los requisitos legales para ello, porque la junta se constituyó sin que los poderes fueran examinados, sin saber quienes eran los que la constituían, ni aún siquiera conocerse; hay, por último, para acabar este relato, la ilegalidad de haberse remitido las actas al Gobierno civil y caer de ellas la cabeza de distrito; de modo, que empezando por las listas, siguiendo por las votaciones, y acabando por el escrutinio, todos es falso en esta acta, y su falsedad está probada por documentos. El distrito de Toledo se compone de 19 pueblos. En tres no se ha hecho elección. En ellos el candidato favorecido con el acta no tenía un sólo voto por lo visto, porque si hubiera tenido siquiera cinco amigos, habrían podido formar la Mesa y hacer lo que les pareciera. Hay siete pueblos donde se han hecho las elecciones con toda clase de amaños y falsedades, y nueve pueblos de cuya elección nadie protesta. En estos nueve pueblos el candidato vencido obtuvo 1.843 y el vencedor 1.494, resultando una mayoría de 349 á favor de D. Francisco Javier Mendoza.

En Noez daba el censo anterior 109 electores, y da la casualidad que ese mismo número es el que existe ahora, sin variación alguna, y aparecen 28 electores que declaran no haber votado, á pesar de que figuran en las listas como votantes. En Cuerva tampoco ha habido variación en el censo electoral; apareció la Mesa constituida como por encanto; no se admitieron protestas, y para ocultar la falsedad no remitieron las listas de electores que suponian haber tomado parte en la elección. Constan por acta notarial estas ilegalidades. En el mismo pueblo hay tambien electores que niegan haber tomado parte en la elección, y el juez municipal se negó á instruir las diligencias que reclamaban, lo cual prueba que todo ese amañado estaba premeditado. Tuvieron por tanto los electores que acudir al notario de otro pueblo. Sin embargo de todo esto y de algo más que he de referir, se pretende que esta acta sea leve. Desgraciado de cualquiera de los que aquí nos sentamos si hubiese venido con un acta que tuviese la mitad siquiera de lo que contiene la que se está discutiendo. Pueblo ha habido donde de 125 electores se han adjudicado al candidato que aparece vencedor 120, dejando sin votar los otros cinco, y sin embargo hay 12 electores que afirman que no han tomado parte en la votación. En Pulgar no se expusieron al público las listas electorales: se empezaron á repartir tarde las cédulas; no se distribuyeron todas; no se verificaron las elecciones, y sin embargo las actas de aquel pueblo aparecen firmadas por cuatro individuos, de los cuales dos se encontraban ausentes de la población, como consta en los documentos presentados; no se admitieron tampoco protestas; y el juez municipal se negó tambien á instruir diligencia alguna. En Burguillos, no sólo no varía el censo de un año á otro, sino que resultan amañados los electores, pues de 215 que contiene, aparece que han tomado parte en la votación 222.

Lo mismo ocurre en otro pueblo en que, siendo doscientos y tantos electores, aparecen 333 votantes. En Nambroca la elección estuvo dirigida por individuo de la familia del candidato vencedor, y es de suponer que la votación allí no habrá sido más legal que en los otros seis pueblos en que aparecen tantos amaños y arbitriedades. En efecto, 20 electores de Nambroca declaran que no votaron, por más que sus nombres aparecen en las listas de votantes; y de 203 electores que comprendió el censo, se adjudicaron 190 votos al candidato vencedor. En Totanés tampoco se fijaron listas

electorales; la Mesa se constituyó ilegalmente; el Alcalde se posesionó de ella antes de la hora. «Dada la primera campanada de las nueve, dice un impreso que tengo en la mano y que á todos se nos ha repartido, los electores penetraron en el local para que se constituyera la Mesa interina y elegir la definitiva; pero el Alcalde les manifestó que la Mesa estaba ya elegida; y protestando contra tamaña infracción de la ley, los amenazó con llevarlos á la cárcel, añadiendo que allí no había más ley que su voluntad,» lo cual prueba que este Alcalde estaba dispuesto á todo. Verificada así la elección resultan 33 votos, para el candidato vencido y 37 para el vencedor, á pesar de lo cual se adjudican á este 90 votos y 7 al Sr. Mendoza.

Acuden 28 electores al juez municipal para que conste el fraude y se practiquen las oportunas diligencias, dándose el extraño caso de que el secretario de Ayuntamiento confiese que se ha cometido el fraude, y suplique que se suspendan las diligencias, porque pueden perjudicar á personas que han obrado obediendo órdenes superiores. De modo que si la Cámara aprobase esta acta, autorizara delitos cometidos de orden superior. El Sr. PASARON: Señores diputados, tengo que hacer uso de la palabra á propósito de esta acta, para demostrar que á pesar de lo dicho por el Sr. Robert, no ha venido al Congreso un acta con protestas más leves. Para ello me haré cargo sucesivamente de lo sucedido en los siete pueblos en que se afirma que hubo las mayores ilegalidades. Se dice que en ellos han faltado las listas electorales para ocultar el verdadero resultado, yo, señores, no he visto ningún acta, como no sea las de los grandes centros de población, en la que no falte alguna lista, porque en la ley no se ha fijado exactamente el modelo á que estas listas deben sujetarse; y si estableciéramos como principio el anular las elecciones en que falta alguna lista, creo que no quedaria apenas alguna acta que mereciera nuestra aprobación. Pasando á otro cargo, se dice que en las listas electorales (y ya se ve que ahora se viene hablando de listas) han figurado como electores personas que no han votado. Es verdad que se han unido al acta muchas cédulas sin el sello que justifique que se ha hecho uso de ellas; pero sabe el Sr. Robert que con arreglo al artículo 34 cada elector tiene derecho á pedir dos cédulas; y votando con una de ellas, puede presentar la otra afirmando que no ha emitido su voto.

Se lamentaba S. S. de que en estos siete pueblos estaban constituidas las mesas interinas al abrirse las puertas de los respectivos locales; pero ¿hay alguna prueba de esto? Basta que lo afirma un escribano, con referencia, no á lo que él ha visto, sino á lo que aseguran media docena de personas? Lo que hay es, que muchos electores que llegan tarde, se encuentran la mesa interina constituida, porque sabe S. S. que en esto puede tardarse muy poco tiempo. Y voy al hecho más grave que se refiere á esta acta. En Noez, uno de los siete pueblos de que se ha hablado, hay 171 votantes, según el censo que ha hecho el mismo Sr. Robert fuéron 187 los votos que se dieron al Sr. Ibarra, de modo que sólo faltan tres, y debieron faltar más por defuncion ó por otro motivo.

¿Es posible, señores, que para apreciar estos hechos se alegue solamente la posibilidad de que murieran algunos electores? ¿Se puede condenar un acta por el sólo hecho de haber ocurrido menos faltas ó menos defunciones de las que se calculaban? En otro colegio hay 231 electores; votaron al Sr. Ibarra 270; y aquí se repite el argumento de que debieron faltar más de 11 votantes, y por esta sola apreciación se quieren declarar ilegales las elecciones. Una cosa parecida sucede en Burguillos. En Polan había 472 electores; han votado 322, y dice el Sr. Mendoza, sin fundarse más que en el dicho de tres personas ante un juez de paz, que se le han agregado al Sr. Ibarra 62 votos. Parecía natural que estas tres únicas personas fueran autorizadas y conocidas en el pueblo, pues una era un pordiosero, otro un arriero y otro un jornalero.

Con respecto á Nambroca, se repite el mismo argumento; lo mismo se dice respecto á Totanes: pues bien; aun regalando como yo hago al candidato vencido los votos que se cree que se han adjudicado además, todavía resultaria una notable diferencia á favor del Sr. Ibarra. He contestado á lo más culminante de los argumentos aducidos para justificar esas falsedades, y voy á ocuparme de otros detalles que afectan con especialidad á alguno de esos pueblos. Dijo S. S. que en uno de ellos el alcalde y secretarios habian recibido 72 votos en favor del Sr. Mendoza, y viendo la elección perdida se marcharon del pueblo; podrá ser cierto; pero aunque lo fuera y produjera nulidad en esta acta, no se podría quitar ningún voto al Sr. Ibarra, puesto que él no habia obtenido ninguno, y si el candidato contrario.

Dice el Sr. Robert que en Polan se ofrecieron al secretario 38 votos que se le habian quitados, si retiraba las denuncias que tenia hechas; no hay ninguna prueba; pero aunque fuera cierto regalásemos tambien esos votos al Sr. Mendoza, y nos resultará lo siguiente. Tiene D. Felipe Ibarra 2.791 votos; y aun regalando al Sr. Mendoza todos los votos que se han supuesto indebidamente adjudicados, quedan siempre al Sr. Ibarra 439 más de cuantos pueden atribuirse al señor Mendoza.

Por estas razones digo al principio que el acta que nos ocupa era de las más leves que han venido al Congreso. Los Sres. Robert y Pasaron rectificaron; despues de lo cual fué aprobada. Abierta discusión sobre el acta de Villalon fué combatida por el Sr. Roldán, y los señores Herreros y Nuñez de Velasco la

defendieron; despues de lo cual fué aprobada. Despues de una ligera discusión entre los Sres. Gamazo y Nuñez de Velasco fué aprobada el acta de Medina de Rioseco. Leído y aprobado el dictamen de Lérica, dijo el señor Presidente que aunque no oficialmente constaba el fallecimiento del diputado por dicho distrito. Abierta discusión sobre el dictamen relativo al acta de Llerena, el Sr. Ulloa usó de la palabra en contra, y el Sr. La Foz le defendió, como igualmente el Sr. Uña; despues de lo cual quedó aprobado. Sobre el dictamen de Monóvar, hicieron uso de la palabra los Sres. Pascual y Casas y Pasaron; despues de lo cual fué aprobado, como igualmente el dictamen relativo al acta de San Felú de Llobregat. Puesto á discusión el dictamen relativo al acta de Yecla, hizo uso de la palabra en contra el Sr. Samper; pero tuvo que suspender su discurso para hoy á causa de haber pasado las horas de Reglamento. Y se levantó la sesión. Era las ocho y cuarto.

SECCION DE NOTICIAS.

Mañana sale de Madrid para Manila el correo por la vía de Marsella.

Ya están terminados los presupuestos de Puerto-Rico.

Ayer presentaron sus dimisiones el marqués de Sardoal y el Sr. Tomé del cargo que desempeñaban en el Municipio.

El batallon cazadores de Béjar va á Cataluña.

Ha llegado á Madrid el general Caballero de Rodas.

Mañana es esperado en Madrid el regimiento de Cantabria, que estaba de guarnición en Granada.

Ha llegado á Madrid el general Pinzon y mañana son esperados los Sres. Sagasta y duque de la Torre.

El teniente general D. Felix María Messina ha fallecido.

El Tiempo ha oido que el Gobierno prepara una combinación en el personal de capitanes generales de distrito, que el ministro de la Guerra llevará un día de estos al Consejo.

Ayer llovió en Albacete, Córdoba, Cuenca, Huesca, Lérida, Logroño y Sevilla.

Tenemos que registrar un nuevo acto de vandalismo.

El descarrilamiento del tren-correo de Andalucía y Extremadura ocurrido en la madrugada de ayer ha sido intencional. El objeto de los autores de este crimen era abocetarse de una partida de cinco millones de reales que venia de Portugal destinada al Banco de España. Para lograr su intento levantaron las barras del carril á la entrada del pontón; y al llegar el tren el descarrilamiento fué inevitable; pero ni por fortuna ocurrieron desgracias personales, ni pudo cometerse el robo.

La presencia de la Guardia civil que venia encargada de la conducción, bastó para intimidar á los ladrones, que apalaban á la fuga, y perseguidos por los Guardias cayeron algunos en su poder. En dicho tren venian los Sres. Ayala y Romero Ortiz.

Tarifa de los nuevos arbitrios que trata de imponer el Municipio de Madrid:

Rs. vn.

Table with 4 columns: Description of taxes, Amount in Reals (Rs. vn.), and another column with numbers. Includes items like 'Por cada portada no excediendo de 15 pies de altura...', 'Por cada una que exceda de las dimensiones anteriores...', 'Por cada muestrario que con independencia de los de dentro de la portada...'

En la misma proporción cuando excedan cualquiera de dichas medidas, contando como un tanto de cuota por toda fracción resultante.

En vista de ese repartimiento arbitrario, que no obedece á ninguna ley de equidad, que no responde á ningún pensamiento económico, el comercio de Madrid ha protestado noble y energicamente, y esperamos que quien puede y debe hacer justicia se asociará tambien á la manifestacion de esa honrada clase, hoy escarnecida por el Ayuntamiento de la corte.

Nos escriben de Miajadas, que los pronósticos de nuestro amigo el distinguido astrónomo D. Mariano del Castillo, anunciados para este mes, se han cumplido á la letra en este país: el día 18 del corriente al medio día, descargó sobre esta población y sus inmediaciones el aguacero más fuerte que han conocido de noventa años á la fecha; hora y media estuvo lloviendo á torrentes, en disposición, que el arroyo llamado Caganchar, que pasa por este pueblo, se desbordó de una manera tal, que inundó inñinidad de casas, ahogando animales dentro de ellas y arrastrando en su corriente multitud de cosas, más de cuarenta tinajas, de 60 arrobas de cabida, de una fábrica que estaba próxima á la corriente se llevó consigo, causando al dueño una pérdida de más de tres mil reales; las personas han tenido que subirse á los pisos altos para librarse de una muerte segura, si bien hasta ahora no tenemos noticia de que haya ocurrido desgracia alguna personal, y si de animales, pues en los pocos trueros que dieron, una exhalacion mató cinco ovejas en las inmediaciones del pueblo.

ULTIMA HORA.

CONGRESO.

Alcance de la sesión de hoy. Abierta la sesión á las dos en punto bajo la presidencia del Sr. Rivero, y leida el acta de la anterior fué aprobada. Varios señores diputados presentan documentos concernientes á algunas actas. Orden del día. Continúa la discusión sobre el acta de Yecla. El Sr. Samper prosigue su impugnacion. El Sr. Lafoz, de la comisión de Actas, le contesta. En el momento de cerrar este alcance, el Sr. Lafoz sigue en el uso de la palabra.

SECCION DE ESPECTACULOS.

Dice un periódico que la comedia titulada El baile de la Condessa, que muy en breve se pondrá en escena en el Teatro Español se atribuye á un escritor de dudosa originalidad.

El Sr. Arderius, el regenerador del arte lírico-dramático no satisfecho con poner en escena «Dos truchas en seco, y Pepe Hillo» anuncia para hoy «La Trompa de Rustaquio», zarzuela que se está ejecutando en todos los cafés cantantes de Madrid. ¡Son todas estas las obras que la Empresa tenía preparadas! ¡Pobres abonados que confían en sus promesas!

ADVERTENCIA.

Muchos son los suscritores á este periódico que se dirigen al administrador del mismo, para preguntarle cuáles son los precios y condiciones de los chocolates y demás productos de la Compañía Colonial, á lo que contestamos que nos encontrarán en las capitales, cabezas de partido y otras poblaciones de cada provincia, y que tratándose de remesas de un par de arrobas la menos, ya sea para el gasto propio, ya sea para establecimientos, pueden dirigirse á la Compañía Colonial, calle Mayor, 18 y 20 Madrid, la que les hará la remesa, con las ventajas que tiene establecidas en tal caso.

BOLSA DE MADRID.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, ULTRA PRECIOS, and other financial data. Includes items like 'Renta perp. del S.', 'Id. pequeños...', 'Id. fin de mes...', 'Renta perp. exter.', 'Duda del personal', '3 proced. diferido...', 'Id. fin de mes...', 'Duda material...', 'Billetes hipotecar.', 'Id. 2ª serie...', 'Banco de España', 'Bonos del Tesoro', 'FERRO-CARRILES', 'Obligaciones 2000.', 'Id. nuevas...', 'Id. de 20000.', 'Id. nuevas...', 'GARETNERAS', 'Abril de 1856...', 'Agosto de 1852.', 'Julio de 1856...', 'Londres á 90 d. f.', 'París á 2 d. v.'.

SANTO DE MAÑANA.

San Lope, obispo y ef. Madrid 1872. Imp. de G. Mellner y Comp.ª, Jorúa, 8.

PRECIOS DE INSERCIÓN. — Líneas de anuncios: por un día, 4 0'12 de día; por 2 á 4, por 3 á 0'10, por 4 á 0'8, por 5 á 0'7, por 6 á 0'6, y de 8 en adelante á 0'5. — Reclamos, sultos, ó gacetas, á 0'40

ANUNCIOS.

línea. — Comunicados, desde 0'25 á 3'00. — Avisos judiciales á 0'12, y los demás oficiales á 0'25. — A los suscriptores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 30 por 100. — Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana. — Slos. Cipriano, Crescencio y Justina mrs. **Jubileo.** — Está mañana en la iglesia de las religiosas Verónicas y en la de las Capuchinas. — Habrá misas hasta la una, en Verónicas, y hasta las doce en Capuchinas.

Sección mercantil.

ALMUDI PUBLICO.
Precios del día 23
Frigo del pais, de 11 00 á 12 00 pts.
Cebada, de 0 00 á 5 05
Maiz, de 7 50 á 7 75

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Línea de Madrid	11 30 m.	2 30 t.
— de Cartagena	12 30 n.	2 30 m.
— de Alicante	3 15 t.	10 30 m.
— de Lorca y Andalucía	8 30 n.	1 t.
— de Lorca y Andalucía	9 15 m.	12 30 t.

La caja de 8 mañana á las 4 tarde.
Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

Se vende una casa en el inmediato pueblo de la Alberca, calle Mayor, núm. 6, que habita el señor cura de aquella parroquia. La persona que desee adquirirla, puede dirigirse á D. Antonio Palazon calle de Aliaga, núm. 1. 5-2

En la calle de Ceballos, número 40, se vende una librería completa de obras escogidas de Legislación y Jurisprudencia. 8-6

NODRIZA.

Trinidad Martínez, de 28 años, viuda, leche de 7 meses, desea criar para su casa ó la de los padres según convenga. Vive casa núm. 5 de la plaza de los Apóstoles, donde estuvo el colegio de Alcega, habitación del sereno. 8-5

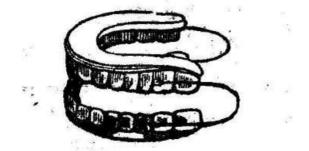
ACADEMIA PREPARATORIA para carreras especiales, civiles y militares.

con clases de idiomas, dibujo y contabilidad; dirigida por el licenciado en ciencias D. Manuel Tomás Bizo, alumno que ha sido del colegio de San Carlos en París, premiado por la Universidad de Madrid, etc., etc.
Rambla, 1, principal.
Horas de ver al profesor: de 11 á 4 mañana y de 4 á 6 tarde.
Se garantiza la enseñanza. 20-21

DECLARACION DE PROPIEDAD.

KENNISA

Creación instantánea de los más violentos dolores de muelas. — Conservación de la dentadura y las encías.
Depósito Oral en España. Srta. I. Ferrer y Cía, Mombasa, 41, pral. Madrid.
Murcia, en el establecimiento de La Paz, Zoco. 5.



CARLOS FRANZELIUS, DENTISTA.

Pone toda clase de dientes desde uno hasta la dentadura completa. Limpia la dentadura Orificia, empasta y extrae muelas y dientes cariados.
Recibe consultas desde las 9 hasta las 4 de la tarde. Calle de Montón, núm. 7. 47

Obras de medicina y cirugía.

su autor
D. ANASTASIO PERILLAN GARCIA, médico cirujano, ex-auxiliar del cuerpo de sanidad militar.
1. Sucesos de la vida de un médico de partido, folieto en verso, 6 rs.
2. La medicina árabe. — Apuntes sobre la academia de medicina de Córdoba. — Médicos judíos, folieto en prosa, 8 rs.
3. El Amigo de Confianza, tratado de las enfermedades secretas y consejos sobre el matrimonio con mas de cien recetas, un tomo 6 rs.
Puntos de venta en Murcia, redacción de LA PAZ, y casa de su autor, calle de Zambrana, núm. 3.

Afecciones del cerebro

Y DE LA espina dorsal.

PRODUCTOS BROMURADOS ESPECIALES

preparados por J. A. PENNÉS y C. PELISSE farmacéuticos-químicos.
Jarabe anti-apoplético de bromuro de amoniam químicamente puro. Empleado con éxito para combatir las congestiones cerebrales, las monomanías, la hipocondría, las parálisis parciales, el delirio y el vértigo. — **Jarabe anti-nervioso de bromuro de sodium** químicamente puro. Presentado bajo la forma mas agradable para las mujeres y los enfermos delicados, contra el insomnio, la pesadilla, dolores de nervios y de cabeza, las convulsiones, nevrosis, espasmos y valedos. — **Licor anti-nervioso de bromuro de potasium** químicamente puro. Puede reemplazar muchas veces los dos productos indicados mas arriba, pero se emplea especialmente con grandes ventajas contra el baile de San Victor, la eclampsia, la epilepsia y los espasmos.
En París, farmacia Pennés y Pelisse, rue des Ecoles, 49. — En Murcia, por mayor Agencia franco-española, Sordo, 31; por menor en Murcia, D. L. Serrano. 36-6

El libro de la Pátria,

dedicado á la Península Ibérica

por ANTONIO FERNANDEZ GARCIA.

Un pensamiento colosal entraña la publicación de este nuevo libro, en cuya redacción tomarán probablemente parte los mas distinguidos escritores de la Península Ibérica. Abogar por la devolución de la usurpada plaza de Gibraltar, reclamando á la Inglaterra la cesión de esa parte del territorio español, estrechar mucho mas las relaciones de España y Portugal, hasta proponer que estos dos pueblos hermanos marchen siempre unidos y formen un solo cuerpo ante la cultura europea, y trabajar porque en ambas naciones se introduzcan las reformas y mejoras materiales y morales que necesitan, tiene por objeto la obra que hoy anunciamos.

Además publicará diferentes estudios biográficos de los hombres á su importantes de la Península Ibérica.

Se trata de confundir en un solo libro las aspiraciones de los hombres sensatos de España y Portugal, que lamentan como nosotros lo que viene sucediendo: se trata de defender los olvidados intereses nacionales; se trata, en fin, de levantar el espíritu público de ambos pueblos, dando principio al engrandecimiento de su decadida raza latina.

Para realizar esta laudable empresa tendremos á nuestro lado á todos los hombres que estimen en algo el bienestar y el porvenir del pueblo Ibérico.

Bases de la publicación.
La obra se publicará por cuadernos mensuales al precio de una peseta cada uno, constando de cincuenta cuadernos.
El primero verá la luz pública el día 15 del próximo mes de octubre.
Se admiten suscripciones en Málaga: redacción del «Gibraltar.»

LECCIONES ELEMENTALES

de Economía política y Estadística Por D. JUAN LOPEZ SOMALO, doctor en la facultad de derecho y profesor de esta asignatura en la Universidad libre de Murcia.

Esta obra consta de tres tomos en 8.º con mas de 600 páginas de lectura y se vende á 16 rs. en Murcia ó se envia fuera, franca de porte, al que remita en letras 19 rs.
A los libreros que tomen de 10 á 20 ejemplares se les descontará el 10 por 100 y en pasando el pedido de este número se descontará el 20.
Los pedidos pueden hacerse al establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, en Murcia.

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:

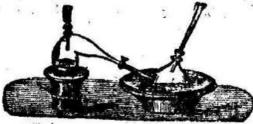
Manifestaciones de solicitud de matrimonio con la providencia de presentación y citación, ratificación, etc., á un real en papel de oficio.
Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real.
Oficio de remisión de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar fijados, á 25 ctsm.
Parte de nacimiento, á 25 ctsm.
Parte de defunción, á 25 ctsm.
Certificado del facultativo para el acta de defunción, á 25 ctsm.
Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 ctsm.
Fees de vida, á 25 céntimos.

PAPELETAS DE DEFUNCION.

Papeletas á 1 columna. 30
Id. á 2 id., apaisadas. 60
Id. á 2 id., largas. 120
Se admiten hasta las 4 y media de la mañana para el número del mismo día.
A los suscriptores se rebaja el 10 por 100.

Fees de vida y hojas DE SERVICIO.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco. 5.



Enfermedades nerviosas

Y convulsivas.

COMPANIA ITALO-PLATENSE

DE GRANDES VAPORES MODERNOS, para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires. SERVICIO MENSUAL.

Saldrá del puerto de Barcelona el día 4 de octubre el magnífico vapor de 3,000 toneladas **La Pampa**, de rapidez y seguridad probadas, y servicio inmejorable, empleando solamente 24 á 25 días de travesía. — Admite pasajeros en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Nota. — SE ADMITE CARGA A FLETE CONDICIONALMENTE, con dos días de anticipación.

Los de 3.ª serán alojados en vasta cámara debajo de cubierta, siendo de cargo del vapor el colchon, cabecera y manta. Las señoras en 3.ª clase tendrán cámara separada.

Curra y pan fresco todo el viaje y vino de mesa.
Se despacha por sus consignatarios Sres. Nicolau hermanos, pórticos Xifré, 10; bajos, Barcelona. 3-1

Chocolates de Matias Lopez,

FABRICA, PALMA, NUM. 8. Depósito central, Puerta del Sol, núm. 13. MADRID.

El constante aumento del consumo que experimentan los CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ, está fundado en muy pocas bases, aunque positivas, y que convienen sept al público; estas son:

- 1.ª La casa de MATIAS LOPEZ estima mas su crédito que la utilidad; su credo es hablar poco y vender mucho.
- 2.ª Por la anterior consideración, en su fábrica no se elaboran chocolates cuyo precio cueste menos que las materias que deben encontrar en su confección.
- 3.ª Que desde la edad de quince años el Sr. Lopez está dedicado á la fabricación de tan fortificante como higiênico alimento.
- 4.ª En que el Sr. Lopez conoce y vigila hasta las mas pequeñas detalles de elaboración, consagrándose exclusivamente á la fabricación de CHOCOLATES completamente reparadores, á fin de que el consumidor experimente delecte con su suavidad, aroma y buen gusto.
- 5.ª En que para probar si trabaja con conocimiento de causa, véase la obra que ha escrito acerca del origen del chocolate y su fabricación, 1864 y 1869.
- 6.ª Que fué premiado en todas las exposiciones que concurrió, con medallas de oro y plata.

Para satisfacer los deseos del público, se ha puesto á la venta en casi todas las poblaciones importantes de España, donde se verán los carteles de la casa.
PRECIOS: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y hasta 20 rs. libra.
Se vende en casi todas las provincias, y Murcia en casa de D. José Pérez Salas, calle de la Trapera, núms. 34 y 36.
En dicho establecimiento se venden LAS PASTILLAS de viaje de la misma fábrica á 12 y 16 rs. libra. 25-15

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL,

EL GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE, y la sola original y genuina preparación para la cura de la CONSUMCION Y ENFERMEDADES PULMONARES

CUANDO SE SUPONEN ORIGINADAS POR excesivo uso del mercurio, hierro, etc.

Tambien es un remedio seguro para las irrupciones cutáneas, el sarpullido, comezon, tiña, hidropesia, escorbuto, tumores blancos, lamparones, afecciones nerviosas, obstrucciones y debilidad sexual, infecundidad, debilidad general y nerviosa, falta de apetito, languidez, vahidos, y afecciones del hígado; que terminan en FIEBRES INTERMITENTES Y REMITENTES, tercianas, calenturas biliosas, calofríos, calenturas lentas, ictericia, etc.

Cuidado con las falsificaciones!

Depósito en Murcia, farmacia del Dr. Lopez, Lenceria, 16.

LA HORTELANA.

Prodigioso remedio para curar radicalmente las tercianas. En Murcia, farmacia del Dr. Lopez, Lenceria, 16, y de D. José Pino y Vivo, Trapera, 1. 300-122

GRANDE EXITO EN PARIS!

VELOUTINE CHLES FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO IMPALPABLE, INVISIBLE Y ADHESIVO
Dá el cutis fresco y transparente. — 5 fr. la caja completa con borlo en París, En España, 22 rs. — INVENTOR Charles FAY, parfumeur, 9, rue de la Paix, PARIS.
En cada caja hay una noticia sobre el uso de la VELOUTINE, e la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo en Madrid, sirve los pedidos.
En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y D. P. Leante, 104-104

TARJETAS DE VISITA

á 12 rs. el 100 y á 8 el medio 100.
Tarjetones para comerciantes ó industriales, facturas ó circulares, á precios convencionales pero económicos.
Acúdate al establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

Gran medalla de oro concedida por S. M. el Rey de los Belgas.
Gran medalla de plata concedida por S. M. el Rey de los Países-Bajos.

ACEITE MORENO CLARO DE HIGADO DE BACALAO DE JONGH.

Miembro de la Facultad de Medicina del Ilaya, Miembro correspondiente de la Real Academia de Medicina de Madrid, Comendador de la Orden de Carlos III de España, y Caballero de la Orden de Leopoldo de Bélgica.
Recomendado por los médicos mas notables por ser invariablemente el mas puro, el mas grato al paladar y el mas eficaz de cuantos se conocen.
Receptado con óptimos resultados contra la Tisis y Enfermedades del Pecho, Debilidad general, Desfallecimiento de los Niños, Raquitismo y todas las Afecciones Escrofulosas.
Únicos consignatarios, Sres. Amser, Harford y Cía., 27, Strand, Londres. — Madrid por mayor Agencia franco-española, Sordo, 31.
Vendese en todas las farmacias y droguerías del mundo.

En Murcia, D. Lucas Serrano. Precio 16 rs. medio frasco. 52-43

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR.

El Rob Boyveau-Laffeteur es el único autorizado y garantizado legítimamente con la firma del doctor GIRAudeau DE SAINT-GERVAIS. De usadigitación fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empínes, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, la escrofula, el escorbuto, pródidas, etc. — Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á la naturaleza desembarazarse de él, asi como del yodo, cuando se ha tomado en exceso. — Adoptado por real cédula de Luis XVI. por un decreto de la Convención, por la ley de prástial, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite también que se venda y se anuncie en todo su imperio. — Depósito general en casa del doctor GIRAudeau DE SAINT-GERVAIS, París, 12, rue Richer. Precios, 21, 40 y 89 rs. botella. — Depósitos en Murcia, D. Lucas Serrano D. Manuel Martínez. (Núm. 3.363.)

Medalla de la Sociedad de Ciencias indus. Paris,
NO MAS CABELLOS BLANCOS MELANOCENE
Teintura por esencia de De DICQUEMARE, núm. 47, place de l'Hôtel-de-Ville, Rouen (Francia).
Para teñir al instante de todos colores los cabellos y la barba sin peligro para la piel y sin olor superior á todas las usadas hasta hoy. — París, 24, rue d'Enghien. — Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31. — Por menor.
En Murcia, á 24, 30 y 44 rs., don Rafael Atmazón y Martín. 44-2

Se timbra papel de cartas y sobres con iniciales inglesas adornadas, en relieve blanco. Establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

La Condesa Hortensia por Méry.

Psla bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.

ORZAINA
DU DOCTEUR JAMES SMITHSON
PARA devolver pronto al cabello y á la barba sus colores naturales.
Con esta tintura no es necesario lavarse la cabeza ni antes ni después: aplicación sencilla; resultado inmediato: no mancha la piel, ni es lasmas nociva á la salud. — Casa L. LEFRANÇOIS, perfumista. — En España, Depósito Oral en España. Srta. I. Ferrer y Cía, Mombasa, 41, pral. Madrid. Agencia franco-española, Sordo, 31

En Murcia, D. P. Leante, 42-5
Facturas PARA EL COBRO DE CUPONES.
Se venden en el establecimiento

EXTRAIT DE GOUDRON EXTRAICTO BALSAMICO DE SAINT-GENEZ DE BREA LIQUIDA

Generalmente prescrito por los médicos por su estremada pureza. Dos grandes cucharadas de extracto constituyen un litro de agua de brea muy aromática, 44 fr. franco. — Jarabe de brea licuadora, 46 fr. franco. — Pastillas de brea, 8 fr. caja. PARIS, rue de Sévres, 2, Croix-Rouge).
TUBES Tubos anti-neumáticos perfeccionados de Saint-Genez, alivio inmediato. 44 fr. ca. Exíbase la lista de Saint-Genez. — En Madrid por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.

En Murcia D. Lucas Serrano.

SALUD Y ENERGIA Á TODOS LOS ENFERMOS. Logrados sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa HARINA DE LA SALUD, **REVALENTA ARABIGA** de Londres.



¡Cuidado con las falsificaciones!

Precios fijos de la venta al por menor en toda la Península: En cajas de 10 kg de 12 libras, 12 rs.; de 12 libras, 34 rs.; de 12 libras, 80 rs.; de 12 libras, 170 rs.; y de 31 libras, 300 rs.

LA REVALENTA AL CHOCOLATE.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza.
BARRY DU BARRY Y COMP., 1, CALLE DE VALVERDE, MADRID.
La casa Barry Du Barry no responde de las ventas á precios inferiores á los de este anuncio ni de lo no empaquetado, en latas con el sello de la casa. Unico depósito autorizado en Murcia en casa de D. RAFAEL A. MAZAN Y MARTIN, establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, el cual vende por mayor y menor.

Tintas para escribir.

La hay comun buena embotellada y para venta al menudeo y fina de todos colores, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.
IMP DE LA PAZ DE MURCIA, Calle de Zoco, núm. 5.